

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de diciembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**30889** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Oliet Palá, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/1987, interpuesto por don Alberto Oliet Palá, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, en 16 de octubre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Alberto Oliet Palá, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de fechas 30 de agosto de 1984 que aprobó la propuesta de los aspirantes aprobados en las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de "Teoría del Estado y Derecho Constitucional y Ciencia Política", sin incluir al demandante, y contra la de 21 de mayo de 1985 en cuanto que, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, desestimó tácitamente la petición de nombramiento del demandante, y la de 22 de octubre de 1986, por la que, aceptando la nueva propuesta de la Comisión, se declaraba al demandante como no apto para el acceso a la plaza citada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, declaramos no haber lugar a los pedimentos de constitución de nueva Comisión para nueva evaluación de los méritos del demandante ni del pronunciamiento a la condena a abonar daños y perjuicios; sin haber imposición de las costas.»

Dispuesto por Orden de 18 de noviembre de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de diciembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**30890** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1987, promovido por don Mariano-Alfonso Moreno Puncel.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Mariano-Alfonso Moreno Puncel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de mayo de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Abad Tundidor, en nombre y representación de don Mariano-Alfonso Moreno Puncel, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 20 de mayo de 1986, por la que se declara al recurrente en situación de excedencia en el puesto secundario de Médico general del INSALUD, y contra la posterior de 6 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra aquella; debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**30891** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1753/1989, promovido por la Administración del Estado.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 16 de mayo de 1991, en el recurso de apelación número 1753/1989, en el que son partes, de una, como apelante la Administración del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como apelada la Diputación Provincial de Huesca.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 21 de abril de 1989, sobre compensación de gastos de asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia apelada en todos sus extremos y declarando ser conformes a Derecho los actos por los que se denegó compensación financiera a la Diputación Provincial de Huesca; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**30892** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1283/1987, promovido por don Francisco José Idoate Gonzalez-Duenas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número

1.283/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco José Idoate González-Dueñas, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 9 de octubre de 1987, sobre prestación de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Falla: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Zubieta Garmendia, en representación de don Francisco José Idoate González-Dueñas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de marzo de 1988, desestimatoria en alzada de los recursos interpuestos contra las de la Dirección Técnica de la MUPAL de 31 de enero y 14 de abril de 1986, denegatoria de la pensión de jubilación por incapacidad y acordando archivar el expediente respectivamente, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a derecho, sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**30893** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1991, promovido por doña María Jesús Isasi del Villar.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Isasi del Villar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 14 de marzo de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña María Jesús Isasi del Villar contra la Resolución dictada el 11 de junio de 1991 por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas que confirmó en alzada la emitida el 14 de marzo de 1991, por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), contraria a la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria formulada por la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**30894** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 210/1991, promovido por don José Claraco Aldrián.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1991, en el que son partes, de una, como demandante don José Claraco Aldrián, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 21 de septiembre de 1990, sobre cómputo de años de servicios para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad parcial deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.—Estimamos, parcialmente, el presente recurso contencioso-administrativo 210 de 1991, deducido por don José Claraco Aldrián, según los términos de los pronunciamientos que siguen, con desestimación del resto de lo pedido.

Tercero.—Anulamos los actos expreso y presunto, ya identificados en el encabezamiento de esta sentencia, que aquí se han impugnado.

Cuarto.—Disponemos que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se determine la pensión de jubilación voluntaria del recurrente, computando cuarenta y un años, siete meses y dos días de servicios, con un total de trece trienios, a todos los efectos procedentes.

Quinto.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**30895** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1989, promovido por don Jesús Lagunas Calderero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Lagunas Calderero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de abril de 1987, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Lagunas Calderero contra la resolución de 13 de abril de 1987, impugnada; 2) declarar no ajustada a derecho la anterior resolución; 3) declarar el derecho del recurrente a ser escalafonado en